Don Alfonso por la gra de dios Rey de Castiella de Toledo de Leō de Gallizia
de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen. A todos los omes e a todos los
Portadgueros de mios Regnos q agora
y son e q serán daqui adelante. Salut e gra. Sepades
q yo de mio Priuilegio al Concejo de villa Real á aquel logar q dizen
Pozuelo de don Gil. en q los quite de todo quanto Portadgio me auie
en todos mios Regnos quanto en lo mio. Assi
agora auiades q dalli adelante. Toledo. e Sevilla e Murcia. e
Jahen q todo tomedes. e q les passedes
por mio Priuilegio q les yo sobre esto
mandado. e q ninguno
no les passe contra esto en ninguna manera. ca
qualquier q contra esto fuesse o
passasse mio Priuilegio q tiene
ouiesse me conpechar por ello. E desto
marche la fizo escriuir en el
mes de Junio
era de mill. e. cc. lx. vij. años.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
* ARCHIVO *

Don Alfonso por la Gracia de Dios

Rey de Castilla, de Toledo, de Leon

de Galisia, de Seuilla, de Cordoua, de

[illegible] Murcia, à todos Los ōmes ẽ a to

[illegible] naçiones de míos Regnos que es

[illegible] Vieren, Salud Egracia: Sepa

[illegible] di mio Preuílegio, al Concejo de

Villa Real à aquel Logar que Solién de

sér el Poblo de D.n Gil en que les guíe

de todo Tributo e Portazgo me a bién

de dar en todos míos Regnos Tributos en

lo mío Sacado ende Toledo, e Seuílla, e

Murcia, e Agora Jrn Cabon se me quexellan

que hai Algunos Logares que gelo toman

e que les pasan Contra el mío Preuílegio,

que les yo dí Sobre esta Rason, e de esto

So Maravillado, Como son ôsados de lo

faser, e de les pasar Contra el mío Preuí-

legio, por ende mando e Defiéndo que

ninguno sea ôsado de les tomar portazgo

[illegible]

N.º 25

Año 1257

ende míos Regnos quanto en lo mío de ã
quellos Logares que lo hayan de hauer
Sacado en Toledo, e en Seuilla e en Mur
cia assí Como dice el Priuilegio
en esta Razon Ca qualquier q
al Cuerpo e aquanto que ouis
zia por ello; Dada en Monte Agu
lo Mando siete días de Junio. Juan Ma
te la fizo por Mandado del Rey. Hera de
Mill e Docientos e Nouenta e cinco años